

OTROSÍ N.º I AL CONTRATO NÚMERO 10/2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL PROFESOR NECTALÍ ARIZA ARIZA PARA REALIZAR ESTANCIA POSDOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DE TEXAS, AUSTIN, ESTADOS UNIDOS

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 13.843.619 de Bucaramanga obrando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal, por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, NECTALÍ ARIZA ARIZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 91.232.9172 de Bucaramanga que aquí se llamará EL PROFESOR y MARIA VALENTINA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.005.484.515 de Bucaramanga que en el presente documento se llamará LA AVALISTA, por la otra parte, hemos acordado suscribir el Otrosí n.º I al Contrato n.º 10 de 2019 conforme a lo contemplado en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 023 de 2017 y a la Resolución de Rectoría n.º 1507 de 2021 previo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** Que EL PROFESOR está vinculado a LA UNIVERSIDAD desde el 21 de noviembre de 2013 clasificado en el escalafón docente en la categoría de Profesor Asociado con una dedicación de tiempo completo adscrito a la Escuela de Historia. **SEGUNDA:** Que mediante Resolución de Rectoría n.º 1454 del 8 de octubre de 2019 LA UNIVERSIDAD le concedió a EL PROFESOR comisión para Estancia Posdoctoral para el desarrollo de la investigación titulada «*El fraude fiscal en las minas de Pamplona y Mariquita del Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVII*» en la Universidad de Texas, Austin, Estados Unidos, desde el 15 de octubre de 2019 hasta el 14 de octubre de 2021 inclusive. **TERCERA:** Que mediante Resolución de Rectoría n.º 1476 del 17 de octubre de 2019 LA UNIVERSIDAD le concedió a EL PROFESOR los estímulos de que trata el artículo 7º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 023 de 2017 consistentes en el otorgamiento de pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Austin, Estados Unidos y la beca ordinaria Opción A. **CUARTA:** Que mediante comunicación de fecha 24 de noviembre de 2021 EL PROFESOR solicitó a Rectoría de LA UNIVERSIDAD la amortización del crédito adquirido para el desarrollo de su comisión para Estancia Posdoctoral que asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$40.418.911). **QUINTA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 023 de 2017 para que LA UNIVERSIDAD amortice el saldo que quede pendiente por cubrir de la deuda contraída por EL PROFESOR para la financiación de la comisión de estancia posdoctoral en la modalidad de crédito educativo hasta por un monto equivalente a 24 SMMLV por cada año de comisión para estancia posdoctoral aprobada, EL PROFESOR debe haber finalizado su estancia a satisfacción de LA UNIVERSIDAD, debe permanecer al servicio de LA UNIVERSIDAD con la misma dedicación que tenía al momento en que le fue autorizada la comisión y debe haberse acogido al máximo plazo de amortización establecido por el establecimiento de crédito. **SEXTA:** Que EL PROFESOR culminó su comisión para estancia posdoctoral en el tiempo previsto en el Contrato n.º 10 de 2019 a plena satisfacción de LA UNIVERSIDAD tal como se evidencia en el extracto del Acta n.º 31 del 19 de octubre de 2021 del Consejo de la Escuela de Historia por medio de la cual se da concepto favorable al informe final presentado por EL PROFESOR con ocasión al desarrollo de su comisión para estancia posdoctoral. **SÉPTIMA:** Que el día 15 de octubre de 2021 EL PROFESOR se reintegró al servicio de LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las funciones propias de su cargo como docente de

tiempo completo adscrito a la Escuela de Historia. **OCTAVA:** Que según la certificación de fecha 10 de noviembre de 2021 emitida por la Gerente del Fondo de Empleados de la UIS -FAVUIS- a EL PROFESOR le fueron aprobados los créditos educativos número 191003672 el 9 de octubre de 2019 y número 191003678 del 18 de octubre de 2019 a un plazo de 96 meses (plazo máximo de amortización establecido en la reglamentación). **NOVENA:** Que mediante la Resolución de Rectoría n.º 1507 del 7 de diciembre de 2021 el Rector autorizó la amortización del crédito adquirido por EL PROFESOR para el desarrollo de su comisión para estancia posdoctoral. **DÉCIMA:** Que en atención a lo estipulado en la Resolución de Rectoría n.º 1507 del 7 de diciembre de 2021 por la cual se amortizan los créditos educativos adquiridos por EL PROFESOR se hace necesario celebrar el presente Otrosí n.º 1 al Contrato n.º 10 de 2019. **DÉCIMA PRIMERA:** Que la División de Gestión de Talento Humano realizó el análisis de las garantías ofrecidas por EL PROFESOR y LA AVALISTA y determinó que el valor de dicha garantía continúa respaldando suficientemente el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato incluyendo la presente modificación, dando cumplimiento así a la obligación en los términos del artículo 27º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 023 del 2017. En virtud de las consideraciones anteriores, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: Modificar la Cláusula Décimo Tercera del Contrato n.º 10 de 2019 denominada Valor del Contrato la cual quedará así: «DÉCIMO TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. Para fines fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$447.862.016) que corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$407.443.105) como valor inicial del contrato de comisión para estancia posdoctoral y la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$40.418.911) correspondientes a los créditos adeudados a el FAVUIS por parte de EL PROFESOR, los cuales serán amortizados por LA UNIVERSIDAD en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Rectoría n.º 1507 de 2021. Una vez excedido este valor, EL PROFESOR autoriza a LA UNIVERSIDAD, como agente retenedor, para que descuenta sobre todo pago que se efectúe a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el disfrute de la comisión de estancia posdoctoral, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás impuestos señalados por la ley». SEGUNDA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO. Mediante la firma del presente Otrosí las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquel que no hayan sido objeto de variación. TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ. De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del literal 1.2 del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior n.º 08 del 1 de abril de 2020 por el cual se adoptaron medidas temporales y excepcionales en la Universidad Industrial de Santander en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada con ocasión de la pandemia Covid-19, se autoriza la suscripción de los documentos contractuales que requieren la firma autógrafa de los intervinientes mediante firma mecánica que consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita de quien deba suscribir el respectivo documento. Por ende, el documento será suscrito mediante firma mecánica por LA UNIVERSIDAD, EL PROFESOR y LA AVALISTA. En constancia se firma en Bucaramanga a los 24 días del mes de ENERO de 2022.**

LA UNIVERSIDAD



HERNÁN PORRAS DÍAZ
C.C. n.º 13.843.619 de Bucaramanga



EL PROFESOR



NECTALÍ ARIZA ARIZA
C.C. n.º 91.232.972 de Bucaramanga

LA AVALISTA



MARIA VALENTINA VÁSQUEZ VÁSQUEZ
C.C. n.º 1.005.484.515 de Bucaramanga

